



VISTO:

La solicitud S/N de fecha 17 de agosto de 2022 con Expediente N° 000775-2022-047032, formulada por la señora Margiori Rosmery Heras García, mediante la cual solicita subsidio por gastos de sepelio por el deceso de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento del Visto la señora Margiori Rosmery Heras García, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento de familiar directo, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre Juan Francisco Heras Cerquín, ex servidor nombrado del Gobierno Regional Cajamarca, en su condición de Pensionista en el cargo de Trabajador de Servicios III, con nivel remunerativo SAB, acaecido el día 07 de mayo de 2022, en la ciudad de Cajamarca;

Que, a través del Acta de Protocolización de Sucesión Intestada, con Expediente N° 40-2022-NOT/YRGV, emitida por el notario Yury Richard Gamarra Vigo, con fecha 17 de octubre de 2022, se reconoce a la señora Margiori Rosmery Heras García como heredera del causante;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecieron nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, la recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción N° 5001174263 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; donde se registra el deceso de su señor padre Juan Francisco Heras Cerquín;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, reconoce en su Numeral 4.7, el derecho de Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, estableciendo lo siguiente: *"La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder"*;

Que, de la solicitud se puede apreciar que la recurrente solicita Gastos de Sepelio; adjuntando para tal efecto los respectivos comprobantes de pago por los gastos de sepelio realizados, los mismos que han sido asumidos por su persona; advirtiéndose el siguiente pago:



- Boleta de Venta Electrónica N° B001-016728 de fecha 09 de mayo de 2022, emitida por la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca, por concepto de uso de nicho y derecho de sepultura, por el importe de S/ 4,500.00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles).

- Boleta de Venta N° 000128 de fecha 07 de mayo de 2022 emitida por la Funeraria Los Cedros, por concepto de ataúd, capilla ardiente y servicio de carroza, por el importe de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles).

Por tanto, *al haberse acreditado haber corrido con los gastos del servicio funerario del familiar directo corresponde reconocer el subsidio por gastos de sepelio a favor de la solicitante;* en consecuencia, es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, del mismo modo la recurrente ha cumplido con adjuntar la partida de nacimiento N° 68, de fecha 09 de enero de 1973, con Código de Barras N° 1013956770; donde se acredita el vínculo de parentesco entre la peticionante y el causante;

Que, se ha adjuntado al presente expediente la Carta de fecha 08 de noviembre de 2022, con firma legalizada a través de la cual la señora María Graciela García viuda de Heras, autoriza a su señora hija Margiori Rosmery Heras García, para que la represente y realice cualquier trámite correspondiente con respecto al pago de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señor esposo Juan Francisco Heras Cerquín;

Que, se advierte además que la recurrente ha adjuntado la Carta de Autorización de fecha 08 de noviembre de 2022, a través de la cual sus hermanas Patricia Judith Heras García, identificada con DNI N° 26724709 y Lucía Natali Heras García, identificada con DNI N° 26716769, autorizan a su persona para tramitar el subsidio por gastos de fallecimiento de su señor padre Juan Francisco Heras Cerquín;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-90-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO a favor de la señora Margiori Rosmery Heras García, hija de Juan Francisco Heras Cerquín, ex servidor nombrado del Gobierno Regional Cajamarca, en su condición de Pensionista en el cargo de Trabajador de Servicios III, con nivel remunerativo SAB, por el importe de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00)**, por el siguiente concepto:

- **GASTOS DE SEPELIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre Juan Francisco Heras Cerquín, **por el monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).**



ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a la señora Margiori Rosmery Heras García, en su domicilio real, en Jr. Daniel Alcides Carrión N° 100, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004 -2019- JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN